



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de junio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y tres (063-2023)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“¿Cuál es el nombre del estudio que está realizando MOP a través de la consulta origen-destino sobre las áreas metropolitanas del país, y ¿cuál es el nombre de la empresa que está llevando a cabo dichos estudios?, de acuerdo a la noticia publicada por el salvador.com el día 8 de junio de 2023.**  
**<https://twitter.com/elsalvadorcom/status/1666928190806437889?s=12&1=m2zzb9p29skxGCVlieNKA>”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota, de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 063-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber el nombre del estudio que está realizando MOP a través de la consulta origen-destino sobre las áreas metropolitanas del país, y cuál es el nombre de la empresa que está llevando a cabo dichos estudios, de acuerdo a la noticia publicada por el salvador.com el día 8 de junio de 2023.  
  
Al respecto, el departamento de Estudios de Tránsito de la subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales informa que en esta Dirección no se tiene contratada ninguna empresa para desarrollar estudio de consulta origen-destino para implementación de peaje en carretera como lo publica la noticia de el salvador.com, por lo que no es posible brindar la información solicitada”.  
  
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. Mientras que, la **Unidad de Compras Públicas** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-UCP-0141/2023 de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, lo siguiente:  
“Me refiero a solicitud 063/2023 de fecha 12 de junio de 2023 de información la cual literalmente dice: ‘¿CUÁL ES EL NOMBRE DEL ESTUDIO QUE ESTÁ

REALIZANDO MOP A TRAVÉS DE LA CONSULTA ORIGEN-DESTINO SOBRE LAS ÁREAS METROPOLITANAS DEL PAÍS, Y ¿CUÁL ES EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE ESTÁ LLEVANDO A CABO DICHOS ESTUDIOS?, DE ACUERDO A LA NOTICIA PUBLICADA POR EL SALVADOR.COM EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023.

[HTTPS://TWITTER.COM/ELSALVADORCOM/STATUS/16669281.9080M:ln89?S=20](https://twitter.com/ELSALVADORCOM/STATUS/16669281.9080M:ln89?S=20); al respecto le comunico que según nuestros registros no contamos con dicha información”. Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Compras Públicas.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese** con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Unidad de Compras Públicas.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información